



Presidencia de la República Dominicana

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado • Adscrita al Poder Ejecutivo

CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN DEL LOTE A, "OBRA CIVIL Y ARQUITECTÓNICA, DEL HOSPITAL REGIONAL SAN VICENTE DE PAUL, SAN FRANCISCO DE MACORÍS, PROVINCIA DUARTE".

CONTRATO-OB-OISOE-FP-014-2018

ENTRE: De una parte, **EL ESTADO DOMINICANO**, a través de la **Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, (OISOE)**, Organismo Adscrito al Poder Ejecutivo, instituido mediante Decreto No. 590-87, de fecha 25 de noviembre de 1987, con su domicilio establecido en la calle Dr. Báez, esquina Moisés García, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado en el presente contrato por su director general el Ingeniero **FRANCISCO PAGÁN RODRÍGUEZ**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001- , domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, nombrado mediante el Decreto número 236-15, de fecha tres (03) de Agosto del año 2015, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**LA ENTIDAD CONTRATANTE**", por su "**NOMBRE COMPLETO**" o por sus "**SIGLAS**".

De la otra parte el **CONSORCIO T2RK, PROYECTOS SOSTENIBLES**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con RNC No.1-31-83449-3 y con su domicilio social y asiento principal establecido en Calle Santo Domingo, Distrito Nacional, teléfonos Nos. , debidamente representado para los fines del presente contrato por el ingeniero **JOSE ENRIQUE FORTUNA QUIÑONES**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número , domiciliado y residente en la Calle , Casa , de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien actúa de conformidad con el Poder Especial de Representación de fecha dieciséis (16) del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), notariado por el Dr. Francisco Comarasamy Hijo, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, con Matricula del Colegio Dominicano de Notarios, Inc. No. 5506. Consorcio conformado por las Sociedades de Comercio **TRK INVESTMENTS, S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con RNC

POR CUANTO: La salud es un derecho constitucional, al que todos debemos tener acceso y por la alta demanda de servicios de salud en la provincia Duarte, el Estado Dominicano, ha decidido construir en la Ciudad de San Francisco De Macoris, municipio cabecera de la Provincia Duarte, el "**Hospital Regional San Vicente De Paul, San Francisco De Macoris, Prov. Duarte**", concebido como un centro hospitalario Regional que brindará atenciones médicas especializadas, no solo a los habitantes del Municipio en donde se encuentra, sino también a la provincia completa y zonas aledañas, para que en vez de trasladarse al Distrito Nacional, o a otros centros regionales como el de Santiago, reciban las atenciones en la misma provincia. Un hospital con fácil acceso y con instalaciones sanitarias acordes con los estándares de calidad que las normas nacionales e internacionales exigen, un centro de salud, dirigido a ofrecer servicios diagnósticos especializados, cirugías, entre otros servicios de salud y de esta forma satisfacer las demandas de los habitantes de la provincia y localidades cercanas.

POR CUANTO: El "**Hospital Regional San Vicente De Paul, San Francisco De Macoris, Prov. Duarte**", tendrá un área de construcción de Cuarenta y Cinco Mil Metros Cuadrados (45,000Mts.2) y será construido dentro del ámbito de la parcela núm. 61, Distrito Catastral núm. 6, con una extensión superficial de terreno de Sesenta Mil Metros Cuadrados (60,000 Mts.2), ubicado en la **Carretera Manolo Tavares Justo, Sección de Guiza, lugar de Hato Grande, Municipio San Francisco de Macoris, Provincia Duarte, República Dominicana**, terreno adquirido mediante contrato de Compra de terreno OISOE-FP-004/2016, de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), documento debidamente registrado en la Contraloría General de la República, con el Registro núm. BS-0001992-2017, de fecha diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

POR CUANTO: La infraestructura del "**Hospital Regional San Vicente De Paul, San Francisco De Macoris, Prov. Duarte**", contará con una (1) edificación de tres (3) niveles, debidamente distribuidos para las siguientes áreas:

1. Primer Nivel:

- Oficinas de Administración,
- Área de recepción y admisión,
- Sala de Emergencia para adultos y pediátrica,
- Laboratorios,
- Imágenes,
- Unidad de Hemodiálisis,



OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO

realizar un proceso de licitación a través de siete (7) lotes, publicando en periódicos de circulación nacional, y de los portales institucional y del órgano rector, Los días veinte (20) y veintitrés (23) del mes abril del año dos mil dieciocho (2018), laconvocatoria a aquellos interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, OISOE-001-2018, para la contratación de la **Construcción del Hospital Regional San Vicente de Paul, San Francisco de Macorís, Provincia Duarte**, conforme los lotes, que detallamos a continuación:

No.	Nombre de los Lotes:
A	Obra civil y arquitectónica del Hospital Regional San Vicente De Paul, San Francisco De Macorís, Prov. Duarte.
B	Suministros e instalaciones hidrosanitarias Del Hospital Regional San Vicente De Paul, San Francisco De Macorís, Prov. Duarte.
C	Suministro e instalaciones de Redes y Data del Hospital Regional San Vicente De Paul, San Francisco De Macorís, Prov. Duarte.
D	Suministro e instalaciones eléctrica del Hospital Regional San Vicente De Paul, San Francisco De Macorís, Prov. Duarte.
E	Suministro e instalaciones de climatización del Hospital Regional San Vicente De Paul, San Francisco De Macorís, Prov. Duarte.
F	Suministro e instalaciones de gases médicos del Hospital Regional San Vicente De Paul, San Francisco De Macorís, Prov. Duarte.
G	Suministro e instalaciones del sistema contra incendios del Hospital Regional San Vicente De Paul, San Francisco De Macorís, Prov. Duarte.

POR CUANTO: Al proceso concurrieron treinta (30) oferentes proponentes interesados, quienes luego de agotados los procesos de presentación de oferta, apertura de sobres, evaluaciones de ofertas, informe de peritos y recomendaciones de adjudicación, conforme las disposiciones de la ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas , en fecha En fecha siete (07) del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), mediante la Resolución No.22-2018, emitida por el comité de Compras y

la ejecución de la obra sea acorde a las especificaciones técnicas y realizada en los tiempos establecidos en el cronograma de trabajo conjunto para la realización del proyecto, acordado por cada contratista con la **Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado** con la firma del presente contrato, llevando a cabo el gerenciamiento total del proceso de construcción de la obra.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato; sin el cual, el presente contrato no se habría suscrito,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- **Certificado de recepción definitiva:** El o los certificados expedidos por el supervisor a EL CONSORCIO CONTRATISTA al final del o de los periodos de garantía, en el que se declare que EL CONSORCIO CONTRATISTA ha cumplido sus obligaciones contractuales.
- **Contratista:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.
- **Contrato:** El presente documento, en el cual quedan establecidas las convenciones suscritas por las partes para la ejecución del objeto del mismo.
- **Coordinador:** Persona designada como tal por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, para realizar las funciones de dirección de la unidad ejecutora para la coordinación de todas las actividades relacionadas con la obra de manera coordinada entre las distintas cantidades de obra a ejecutar previstas entre los distintos contratistas.
- **Desglose de precios unitarios:** La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado y que fue objeto del proceso de licitación presentado por EL CONSORCIO CONTRATISTA.
- **Emplazamiento:** Los terrenos proporcionados por La Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, en que deben ejecutarse las obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

- **Planos detallados:** Los planos proporcionados por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado a EL CONSORCIO CONTRATISTA, de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en cada lote del Pliego de Condiciones, y aprobados por la Unidad Ejecutora, para la ejecución del proyecto.
- **Plazos:** Los plazos del contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.
- **Presupuesto Detallado:** Es el cálculo desglosado por componentes de cada una de las unidades de obra del proceso de construcción, de manera que se puedan conocer los diferentes materiales por usar y su cantidad, los precios unitarios invariables y, en general, todos los aspectos relacionados con costos total de la obra.
- **Representante de la Gerencia de Proyecto y/o Unidad Ejecutora de Proyecto:** Cualquier persona física o jurídica designada como tal por la Unidad Ejecutora con arreglo al contrato, con poderes para representarse en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades de la Unidad Ejecutora o Gerencia del Proyecto se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato y **LAS PARTES**, reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho;
- b) Pliego de Condiciones Específicas;
- c) Especificaciones Técnicas y de Construcción;
- d) Cálculos Estructurales;
- e) Planos Aprobados por el Ayuntamiento correspondiente;
- f) Presupuesto del oferente presentado en la licitación (invariable);
- g) Planes de Manejo Ambiental;
- h) Permiso ambiental núm. 3251-17 d/f 14/09/2017, emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- i) Cronograma de Ejecución de Obras;



OCHO PESOS DOMINICANOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (RD\$1,648,584,078.28), monto presentado por EL CONSORCIO CONTRATISTA en su oferta y aceptada por la Entidad Contratante, como la más económica y conveniente.

Párrafo I: En el presupuesto que avala el monto aquí establecido, es la oferta presentada por el CONSORCIO CONTRATISTA en el proceso de licitación OISOE-LPN-001-2018, el cual figura como anexo y parte integral de este contrato, y en él se presentan las partidas, sub-partidas y costos unitarios de la Obra, del cual no podrán ser modificadas sus unidades ni costos unitarios.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO

Las Partes han acordado que la **ENTIDAD CONTRATANTE**, realizará a favor de **EL CONSORCIO CONTRATISTA**, los pagos, según se describe a continuación:

1. Un (1) primer pago o anticipo, por la suma de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS DOMINICANOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$329,716,815.65)**. que es el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total del presente contrato.

1.1 Este anticipo, será pagado a favor de EL CONSORCIO CONTRATISTA en un plazo no mayor de **veinte (20)** días, contados a partir de la firma del presente Contrato, según se indica en el punto 2.4. del pliego de condiciones específicas,

1.2 Queda establecido entre la partes, que el monto de la primera cubicación que presentará **EL CONSORCIO CONTRATISTA**, no podrá ser menor al ochenta por ciento (80%) del monto total del Anticipo o Avance Inicial.

1.3 Queda claramente establecido y entendido entre las Partes, que El CONSORCIO CONTRATISTA se compromete a utilizar el **Anticipo**, recibido de la Entidad Contratante única y exclusivamente para operaciones relacionadas con la ejecución de La Obra contratada.

2. La suma restante, será pagada por la **OISOE** a favor de **EL CONSORCIO CONTRATISTA**, por trabajos realizados mediante cubicaciones donde se reflejen las cantidades de obras ejecutadas y de acuerdo a los valores unitarios de cada partida. Las mismas deberán estar certificadas por la Unidad

supervisados por la Unidad Ejecutora del Proyecto, con la finalidad de que la obra sea concluida en el tiempo establecido en el cronograma, documento que forma parte integral y esencial del presente contrato.

ARTÍCULO 7.- COMPENSACIÓN POR DEMORA

Queda establecido entre las partes, que si **EL CONSORCIO CONTRATISTA**, no entrega la Obra contratada en el plazo convenido en el Artículo 6 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; **EL CONSORCIO CONTRATISTA** adeudará a La **Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación por demora en el plazo de ejecución del proyecto; la cual, se aplicará sobre el uno (1) por mil, del valor total de este contrato. Esta compensación, se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la obra objeto del contrato y será descontada del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **EL CONSORCIO CONTRATISTA** y a conformidad de este. Esta compensación por demora, no excederá el diez por ciento (10%) del valor del costo directo del contrato.

Párrafo II: El pago de daños y perjuicios a través de la deducción establecida en el párrafo anterior, no exonerará a **EL CONSORCIO CONTRATISTA** de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones, ni responsabilidades emanadas del presente contrato. A este efecto, **EL CONSORCIO CONTRATISTA** declara que reconoce quedar constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley por parte de la **Entidad Contratante**.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO:

Queda establecido entre las Partes, que ni la **Entidad Contratante**, ni **EL CONSORCIO CONTRATISTA**, serán responsables de cualquier incumplimiento a este contrato, si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o por Caso Fortuito.

Párrafo I: Para los efectos del presente contrato, **Fuerza Mayor** significa cualquier evento o situación imprevisible e inevitable que escapen al control de una parte; y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa temblores de tierra, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, debiendo **EL CONSORCIO CONTRATISTA** adjudicado rendir un informe técnico justificativo de

ARTÍCULO 10.- GERENCIA DEL PROYECTO Y/O UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO

La Gerencia del Proyecto y/o Unidad Ejecutora del Proyecto, representará a La Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), y será intermediaria entre ésta, EL CONSORCIO CONTRATISTA, y los demás contratistas que incidirán en la obra; y por su conducto, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato, coordinando los trabajos en la forma y tiempo que deberán ser realizados.

La Gerencia del Proyecto y/o Unidad Ejecutora, entregará a los Contratistas un Cronograma detallado de los trabajos a realizar; en el que se especificaran las rutas a seguir para la ejecución de la obra, de acuerdo con el tiempo de ejecución establecido para su construcción; detallará además, las vías, modos y fechas de interacción con los contratistas de los demás lotes adjudicados, reconociendo y aceptando EL CONSORCIO CONTRATISTA, que los trabajos realizados a la par o en conjunto con los demás contratistas adjudicados resultan obligatorios, para poder alcanzar la adecuada conclusión de la obra objeto del presente contrato. La Gerencia del Proyecto y/o Unidad Ejecutora del Proyecto, coordinará, todos los trabajos que de manera individual o colectiva realicen los contratistas cuando la fase de construcción así lo amerite, conforme al nivel de ejecución en la que se encuentre la obra.

La Gerencia de Proyecto tendrá a su cargo de manera exclusiva, la supervisión y fiscalización del proyecto, representará a LA ENTIDAD CONTRATANTE frente a EL CONSORCIO CONTRATISTA, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del proyecto. Inspeccionará en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

Todos los costos, gastos, viáticos y gastos de transporte que sean requeridos por la Gerencia del Proyecto para realizar sus funciones correrán por cuenta exclusiva de LA ENTIDAD CONTRATANTE, a cuyos fines se retendrá del Costo del proyecto cuya partida ha sido asignada en el Presupuesto de Obra.

En el caso de que exista discrepancia respecto a una cubicación de manera total o parcial LAS PARTES acuerdan someterse a la decisión que al respecto tome LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Párrafo IV: EL CONSORCIO CONTRATISTA respetará y cumplirá todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por EL CONSORCIO CONTRATISTA.

Párrafo V: EL CONSORCIO CONTRATISTA con la firma del presente contrato acepta y se subordina a las directrices que serán dictadas por la Gerencia del Proyecto designada por La Entidad Contratante.

ARTÍCULO 13.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

El personal propuesto por EL CONSORCIO CONTRATISTA en su oferta técnica, ha sido aceptado por la entidad contratante y es el que deberá ser colocado en obra.

ARTÍCULO 14.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

En caso de ser necesario realizar cambios al personal propuesto, EL CONSORCIO CONTRATISTA, deberá notificarlo previamente vía la Gerencia del Proyecto y deberá presentar para su reemplazo un personal con aptitudes y experiencia similares al saliente. Reservándose el derecho la Entidad Contratante de objetar dicho personal.

La Entidad Contratante, se reserva el derecho de objetar cualquier personal, ya aprobado o pendiente de aprobar, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: EL CONSORCIO CONTRATISTA deberá entregar a la Gerencia de Proyecto un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de EL CONSORCIO CONTRATISTA, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- 
- Nombre completo
 - Cédula de identidad personal
 - Cargo o responsabilidad
 - Dirección.
 - Teléfono

ARTÍCULO 16.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

EL CONSORCIO CONTRATISTA deberá presentar una fianza de garantía del anticipo, la cual deberá contratar con una compañía aseguradora registrada en la República Dominicana, en pesos dominicanos, por valor del equivalente total del anticipo inicial, la cual deberá ser presentada a la OISOE, y sin la cual no se erogará el inicial o anticipo. Dicha garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el contrato, hasta que **La Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado**, haya recibido EL CONSORCIO CONTRATISTA el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 17.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

EL CONSORCIO CONTRATISTA declara y reconoce su compromiso de asumir la total responsabilidad por el fiel replanteo y ubicación de la Obra, dentro del terreno, de la provisión de todos los instrumentos, equipos y mano de obra necesarios declarando además, que si surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la obra, **EL CONSORCIO CONTRATISTA**, a requerimiento de la Gerencia de Proyecto, deberá, a su propio costo, rectificarlo a entera satisfacción de **la Entidad Contratante**.

ARTÍCULO 18.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

EL CONSORCIO CONTRATISTA se compromete a constituir una póliza de seguros, a favor de **la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)**, por el valor equivalente al Cuatro por ciento (4%) del monto total del Contrato, la cual deberá ser integrada en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación. Esta póliza constituye parte integral del presente contrato. Y con su contratación, se da cumplimiento a lo establecido en el literal b) del artículo 112 del Reglamento 543-12, de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

PARRAFO I. Queda convenido que la garantía de fiel cumplimiento de contrato, se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato y asegurará además, el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante, conforme dispone el artículo 115 del Reglamento 543-12, de Aplicación de la Ley de compras y

monto equivalente al diez por ciento (10%) del total al que hayan ascendido todos los trabajos realizados hasta la conclusión de la obra. La cual deberá ser contratada en pesos dominicanos y con una compañía aseguradora registrada en la República Dominicana, con una vigencia de **un (1) año**; con la cual garantizará los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto o vicio de construcción no detectado por la Entidad Contratante en el momento de recibir la Obra.

ARTÍCULO 21.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando EL CONSORCIO CONTRATISTA presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras;
- Certificado de Descargo del Ministerio de Trabajo;
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social;
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta;
- Comprobante de pagos de las tasas del CODIA.

ARTÍCULO 22.- IMPUESTOS.

Las Partes reconocen que las ventas, contrataciones y concesiones realizadas conforme a la ley 340-06, y las realizadas por empresas y corporaciones públicas, generarán obligaciones tributarias correspondientes; por lo tanto, ninguna institución sujeta a las disposiciones de la ley 340-06, como lo es esta Entidad Contratante, podrá contratar o convenir sobre disposiciones que contengan cláusulas que dispongan sobre exenciones o exoneraciones de impuestos y otros tributos, o dejar de pagarlos, sin la debida aprobación del Congreso Nacional. Tampoco podrá contratar o convenir sobre disposiciones o cláusulas que las obliguen a asumir o pagar las obligaciones tributarias de terceros. Según dispone el artículo 29 de la ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones.


 EL CONSORCIO CONTRATISTA reconoce que no estará exento de ningún pago de Impuestos sobre la Renta, en virtud del presente Contrato y que por tanto, es el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas involucradas a consecuencia del presente contrato.

ARTÍCULO 23.- EQUILIBRIO ECONÓMICO/ FINANCIERO.



de condiciones, o en la documentación contractual. Especialmente tendrá:

- 1) El derecho de interpretar administrativamente los contratos y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, el Órgano Rector emitirá la opinión definitiva;
- 2) Podrá modificar, disminuir o aumentar hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original de la obra, siempre y cuando se mantenga el objeto, cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público;
- 5) Podrá acordar la suspensión temporal del contrato por causas técnicas o económicas no imputables al contratista, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, observándose las condiciones que se prevean en el respectivo reglamento;
- 6) Efectuará la administración del contrato en sus aspectos técnico, administrativo y financiero, así como el control de calidad de los bienes, obras o servicios. El hecho de que la entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad a la que contractualmente esté obligado;
- 7) El poder de control, inspección y dirección de la contratación;
- 8) La facultad de imponer las sanciones previstas en la presente ley a los oferentes y a los contratistas, cuando éstos incumplieren sus obligaciones;
- 9) La prerrogativa de proceder a la ejecución directa del objeto del contrato, cuando el proveedor o contratista no lo hiciera dentro de plazos razonables y proceder al encausar al incumplidor ante la jurisdicción correspondiente,

Y demás facultades indicas en el presente contrato, y en el pliego de condiciones que sirve de base.

ARTÍCULO 26.- RESCISIÓN

La Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato de manera unilateral y sin responsabilidad, en caso de que **EL CONSORCIO CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus

Párrafo: La Rescisión deberá hacerse por escrito, indicando los motivos que llevan a la rescisión y debe ser notificada al contratista, ya sea mediante instancia o vía ministerio de alguacil. Notificada la rescisión del contrato, EL CONSORCIO CONTRATISTA solo tendría derecho a recibir el pago de los trabajos cubiertos hasta la fecha de la rescisión y el retiro de sus equipos y maquinarias. Quedando libre **la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado**, de decidir libremente sobre la obra.

ARTÍCULO 27.- NULIDADES DEL CONTRATO.

Queda establecido entre Las Partes, que constituirá una causa de nulidad absoluta del presente contrato, sin perjuicio de otras causales previstas en la ley:

- a) La violación de las disposiciones del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

ARTÍCULO 28.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

Queda establecido que **La Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado** tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional. Tras la recepción provisional de las Obras, **EL CONSORCIO CONTRATISTA** dismantelará y retirará las estructuras provisionales, equipos, así como también los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

Párrafo I: A consecuencia de que la obra objeto de este contrato, deriva de uno de los lotes adjudicados para la construcción del **Hospital Regional San Vicente de Paul, San Francisco de Macorís, Provincia Duarte**, queda entendido entre **Las Partes**, que como existen de manera conjunta otros contratistas que forman parte de la ejecución de la obra general, **EL CONSORCIO CONTRATISTA**, aportará la ayuda necesaria a los demás contratistas y/o trabajará de manera conjunta con ellos, cuando fuere necesario, siendo responsabilidad de la Gerencia de Proyecto, la coordinación y supervisión de ella.



Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 34.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 35.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que es el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 36.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 37.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL CONSORCIO CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 38.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 39.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una vigencia de **dieciocho (18) meses**, contados desde el día veintisiete (27) del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) hasta el 27 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 40.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **Las Partes**; en caso de